



CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, Y EL I.E.S. POLITÉCNICO.

En Sevilla, a 16 de febrero de 2.001

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La Excma. y Magfca. Sra. Dña. Rosario Valpuesta Fernández, Rectora-Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de ésta.

Y DE OTRA PARTE: La Sra. Dña. Isabel Casati Amarillas, Directora del Centro I.E.S. Politécnico, en nombre y representación del mismo.

Reconociéndose mutuamente legitimación jurídica suficiente, suscriben en nombre y representación de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

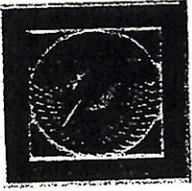
EXPONEN

PRIMERO: Que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer un marco de cooperación en materia de prácticas entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el I.E.S. Politécnico, de conformidad con el Decreto 707/1.976 de 5 de marzo (B.O.E. 12 de abril).

SEGUNDO: Que al existir un interés común entre las partes, se acuerda establecer el presente documento para regular y facilitar las relaciones de colaboración entre las mismas.

TERCERO: Dicha colaboración se concreta en que los alumnos que cursan estudios en el I.E.S. Politécnico, en la especialidad de Técnico Superior de Mantenimiento de Instalaciones de Edificio y Proceso, puedan realizar prácticas en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de conformidad con las siguientes,

16
R



CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto, fundamentalmente, la realización de prácticas por los alumnos del I.E.S. Politécnico, en el número que en cada turno y por acuerdo decidan las partes.

SEGUNDA: La duración total del período de prácticas será de 320 horas, realizándose durante 4 días por semana. En todo caso, se respetará siempre la jornada laboral de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la jornada docente de los alumnos del I.E.S. Politécnico.

TERCERA: Los alumnos acogidos al presente Convenio de Colaboración están protegidos por el Seguro Escolar por parte del I.E.S. Politécnico, que los cubre en caso de accidente y/o enfermedad, no generándose más compromisos que los acordados y, en consecuencia, no comportará obligaciones propias de un contrato laboral.

CUARTA: Los alumnos se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores.

En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del alumno, bastará con la comunicación escrita al órgano del I.E.S. Politécnico encargado del seguimiento del presente Convenio para el cese de la colaboración educativa con éste.

QUINTA: La selección de los alumnos para las prácticas se realizará por los órganos del I.E.S. Politécnico designados a tales efectos, que valorarán de forma prioritaria el expediente académico. En dicha selección podrán intervenir representantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

SEXTA: El seguimiento y la valoración del presente Convenio, corresponderán conjuntamente a los órganos de la Universidad designados a tales efectos y al I.E.S. Politécnico.

SÉPTIMA: A estos alumnos en prácticas se les nombrará un tutor por parte de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, encargado de supervisar y evaluar las mismas mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente se nombrará un tutor por parte del I.E.S. Politécnico que programará la actividad de los alumnos y colaborará con el tutor en la consecución de los objetivos marcados.

Previa a la incorporación de los alumnos, se celebrará una reunión donde se estudiará la normativa que regula el desarrollo de las prácticas, se establecerán los objetivos a alcanzar en las mismas y se fijarán las fechas de las reuniones de los tutores respectivos.

OCTAVA: Según las necesidades de colaboración puestas de manifiesto por ambas partes, podría abrirse a otros campos. La experiencia propia del trabajo realizado marcará, a su vez, las orientaciones a tener en el futuro.



NOVENA: La duración del presente Convenio será anual, prorrogándose de forma automática por iguales periodos sucesivos, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes desde la fecha de su firma.

Y en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO
DE OLAVIDE, DE SEVILLA**

Fdo.: Rosario Valpuesta Fernández.

POR EL I.E.S. POLITÉCNICO

Fdo.: Isabel Casati Amarillas.